

En virtud de lo que el valor de la presente
acta fue cancelado mediante factura
Nº 14531
Quito, a
01 FEB. 2013
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
NUBETECH DIGITAL S.A.

OTORGADA POR:

CARLOS ENRIQUE PINOS HERNÁNDEZ
BOLIVAR GONZALO BERMEO PINOS
EDUARDO JOSÉ ZALDUMBIDE SA FORTES

0000001

CUANTÍA: USD \$ 10.000,00

DI COPIAS

%%%%%%%%%

L. P.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,
capital de la República del Ecuador, hoy día primero de febrero del
dos mil trece, ante mí doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario
Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparecen los señores Carlos
Enrique Pinos Hernández, casado, Bolivar Gonzalo Bermeo Pinos,
casado, y Eduardo José Zaldumbide Sa Fortes, casado. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales
derechos, legalmente capaces para contratar, ejercer el comercio y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 obligarse, a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus
2 documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura
3 pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que
4 transcribo es el siguiente: “ **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
5 escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente de
6 constitución de una compañía anónima mercantil y otras
7 declaraciones, de conformidad con las siguientes cláusulas:
8 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen
9 a la celebración de la presente escritura, por sus propios derechos y
10 hábiles para contratar, los señores Carlos Enrique Pinos Hernández,
11 Bolivar Gonzalo Berneo Pinos y Eduardo José Zaldumbide Sa
12 Fortes, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
13 mayores de edad, casados, con domicilio en Quito y hábiles para
14 contratar. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE**
15 **LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes manifiestan expresamente
16 su voluntad de celebrar el presente contrato de fundación de
17 sociedad, en virtud del cual constituyen una compañía anónima,
18 sujeta a la Ley de Compañías, a la legislación ecuatoriana aplicable
19 y su estatuto social. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO**
20 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA NUBETECH DIGITAL S.A.**
21 **TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN,**
22 **OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
23 **DENOMINACION.-** La compañía se denomina NUBETECH
24 DIGITAL S.A., nombre con el que figurará en todos sus actos y
25 contratos. No obstante, en el presente estatuto social se le llamará
26 indistintamente “la Compañía” y/o “la Sociedad”. **ARTÍCULO**
27 **SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
28 compañía es la ciudad de Quito, sin embargo, podrán establecer

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 sucursales, agencias u oficinas de representación en cualquier lugar
2 del país o en el exterior, previa resolución de la junta general de
3 accionistas de la junta general de accionistas. **ARTÍCULO**
4 **TERCERO.- DURACIÓN.-** La compañía tiene un plazo de
5 duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su
6 inscripción en el Registro Mercantil. Podrá disolverse o liquidarse
7 antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar o reducir
8 la duración del mismo, previo acuerdo de la junta general de
9 accionistas, tomado de conformidad con la ley y este estatuto.
10 **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
11 tiene por objeto social: **Cuatro punto uno.-** Diseño de procesos
12 empresariales, administración de contenido, continuidad de
13 negocio, evaluación y planificación de servicios de tecnología,
14 asesoría y consultoría tecnológica, gestión de proyectos, evaluación
15 de la seguridad, acceso e identidades a través de servicios
16 tecnología unificados, aplicaciones empresariales y móviles
17 gestionadas, integración gestionada de sistemas de información,
18 desarrollo de software gestionado, implementación de computación
19 en la nube, implementación de escritorios virtuales en la nube
20 digital; implementación de redes de seguridad, perimetrales y
21 lógicas en la nube digital; administración, monitoreo y gestión de
22 centros de datos, garantías, servicio de mesa de ayuda, personal de
23 tecnología, infraestructura física y virtual, monitoreo, soporte en
24 sitio y remoto, almacenamiento remoto y respaldos remotos,
25 importación, adquisición, comercialización, arriendo, proyectos de
26 infraestructura de tecnología informática como servicio,
27 aplicaciones y software como servicio, tecnología informática
28 como servicio, plataformas de tecnología informática y

0000002

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 comunicaciones como servicio, compra y venta de computadores y
2 equipos de oficina, y de repuestos, implementos, programas y todo
3 tipo de accesorios relacionados con el campo de la computación y
4 con la dotación de equipos y enseres de oficina. Cuatro punto dos
5 Prestar bajo cualquier modalidad legalmente permitida, tanto en el
6 país como en el exterior, bien sea directamente o a través de
7 terceros, servicios profesionales, asesoría, capacitación en las áreas
8 relacionadas con su fin social. Cuatro punto tres.- Para el
9 cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá importar y
10 exportar todo tipo de bienes y servicios relacionados con su fin
11 social. La compañía podrá actuar como comisionista, mandataria,
12 mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas,
13 nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto social,
14 así como también podrá formar alianzas con personas naturales o
15 jurídicas o ser socia o accionista de compañías o sociedades
16 constituidas o por conformarse, nacionales o extranjeras
17 relacionadas con su fin social y realizar todo tipo de acto o contrato
18 permitidos por la Ley para el cumplimiento de su objeto social. La
19 compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas
20 por las leyes en forma exclusiva para las instituciones que integran
21 el sistema bancario y financiero, así como tampoco podrá realizar
22 ninguna de las actividades determinadas por la ley en forma
23 privativa para las entidades que integran el sistema de seguro
24 privado, ni actividades reguladas por la Ley de Educación
25 Superior. **TÍTULO II. CAPITAL SOCIAL, TÍTULOS DE**
26 **ACCIÓN, ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-**
27 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de DIEZ
28 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 está dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas, con un
2 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
3 una, numeradas del cero cero uno al diez mil inclusive.

4 **ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES.-** Las acciones conferirán a
5 sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley de
6 Compañías y el presente estatuto. En los casos de copropiedad de
7 acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos
8 correlativos a tales acciones previa designación de un procurador
9 común. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSFERENCIAS.-** La

10 propiedad de acciones se transfiere mediante nota de cesión
11 firmada por quién la transfiere. La cesión deberá hacerse constar en
12 el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. Para el
13 registro de la transferencia será necesario que se comuniqué al
14 representante legal en nota escrita, conjunta o separada o mediante
15 el propio título, por cedente y cesionario, a fin de que conste en el
16 Libro de Acciones y Accionista, conforme manda la ley.

17 **ARTÍCULO OCTAVO.- FORMA DE LOS TÍTULOS.-** Los
18 certificados provisionales y títulos acciones contendrán los
19 requisitos determinados en los Artículos ciento sesenta y siete y
20 ciento setenta y seis respectivamente, de la Ley de Compañías.
21 Cada título podrá contener una o más acciones.

22 **ARTÍCULO NOVENO.- PÉRDIDA Y DETERIORO.-** En cuanto a la
23 pérdida, deterioro o destrucción de títulos; así como en lo relativo a
24 prendas y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo
25 dispuesto por las disposiciones legales pertinentes.

26 **ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** Si se acordare
27 aumentos de capital social, los accionistas tendrán derecho de
28 preferencia para suscribir nuevas acciones en proporción a su

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 aporte. Este derecho lo ejercitarán en la forma determinada por el
2 Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías y conforme
3 a las normas reglamentarias pertinentes y a las resoluciones de la
4 junta general de accionistas. /El derecho preferente para la
5 suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor
6 denominado Certificado de Preferencia, el que podrá ser negociado
7 libremente en Bolsa o fuera de ella. /Dichos certificados darán
8 derechos a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones
9 determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que
10 señala la ley, el estatuto y las demás resoluciones de la compañía,
11 dentro del plazo de publicación por la prensa del aviso del
12 respectivo acuerdo. Los certificados serán puestos a disposición de
13 los accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas
14 dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo
15 de aumento de capital. En cuanto a la forma y emisión de los
16 certificados de preferencia se estará a las disposiciones legales y
17 reglamentarias vigentes. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**
18 **ACCIONISTAS.-** Se consideran como accionistas de la compañía
19 a quienes aparecen registrados como tales en el Libro de Acciones
20 y Accionistas respectivo. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**
21 **DERECHOS DEL ACCIONISTA.-** Son derechos fundamentales
22 y principales del accionista, de los cuales no se lo puede privar:
23 UNO) La calidad de accionista; DOS) Participar en los beneficios
24 sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento para los
25 accionistas de la misma clase; TRES) Participar en las mismas
26 condiciones establecidas en el numeral anterior en la distribución
27 del remanente en caso de liquidación de la empresa; CUARTO)
28 Intervenir en las Juntas Generales de Accionistas con voz y voto,

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 personalmente o por medio de representante que porte una carta
2 poder o un poder notarial, según sea el caso; CINCO) Integrar Los
3 órganos de administración o fiscalización de la compañía, cuando
4 fueren elegidos para ello conforme a las normas de la ley de este
5 estatuto; SEIS) Gozar de preferencias para la suscripción de
6 acciones en caso de aumento de capital; SIETE) Impugnar las
7 resoluciones de la Junta General de Accionistas y mas órganos de
8 la compañía, en los casos y en la forma previstos por los artículos
9 doscientos quince y doscientos dieciséis de la Ley de Compañía,
10 esto es cuando se trate de el o las accionistas que representen por lo
11 menos la cuarta parte del capital social. No podrá ejercer el
12 derecho el accionista que estuviere en mora en pago de sus aportes;
13 OCHO) Negociar libremente sus acciones. NUEVE) Los demás
14 que le confieren la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, los
15 reglamentos y el presente estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO
16 TERCERO.- OBLIGACIONES DEL ACCIONSITA.- Son
17 principales obligaciones de los accionistas, las siguientes: UNO)
18 Pagar a la compañía la aportación suscrita: DOS) Cumplir con los
19 deberes que le imponga el contrato social; TRES) Abstenerse de
20 realizar todo acto que implique injerencia en el manejo de la
21 compañía, cuando no hubiere sido legítimamente designado para
22 ello; CUARTO) Responder solidaria e ilimitadamente frente a la
23 compañía y frente a terceros por la verdad de la suscripción y
24 entrega del aporte social, por la existencia real del aporte, y por
25 todas las declaraciones constantes en el contrato social; CINCO)
26 las demás que le impongan la Ley de Compañías, otras leyes
27 pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto. **TITULO III**

0000004

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN**
2 **LEGALARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- GOBIERNO Y**
3 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía está gobernada por la Junta
4 General de Accionistas que es el órgano supremo, estará
5 administrada por su Presidente y el Gerente General. **CAPÍTULO**
6 **I. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO QUINTO. - JUNTA GENERAL DE**
8 **ACCIONISTAS. -** La Junta General de Accionistas es el máximo
9 órgano de la compañía y estará integrada por los accionistas o sus
10 representantes o mandatarios reunidos y convocados en forma
11 exigida por la ley, los reglamentos y este estatuto. **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
13 Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias.
14 Las ordinarias deberán tener lugar dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las
16 extraordinarias tendrán lugar cuando el Presidente las convoque
17 debidamente, esto es, cuando lo consideren necesario o cuando lo
18 soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo
19 menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social; y
20 cuando así lo dispongan los estatutos y la ley. **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y**
22 **MAYORIA DECISORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que
23 sobre este particular le confiere a la ley al Superintendente de
24 Compañías y al comisario, las convocatorias para Juntas Generales
25 de Accionistas serán hechas por el Presidente, con ocho días de
26 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante
27 una publicación que se efectuará en uno de los periódicos de mayor
28 circulación del domicilio principal de la compañía. El Comisario

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 será convocado mediante nota escrita y personal, sin perjuicio de la
2 convocatoria que se le haga también por la prensa. La convocatoria
3 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión, siendo
4 nulas todas las resoluciones que versen sobre asuntos no
5 puntualizados en la convocatoria. Para que la Junta General de
6 Accionistas pueda válidamente reunirse y dictar resoluciones,
7 deberán concurrir a ella un número de accionistas que representen,
8 por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, en
9 la primera convocatoria. Si la Junta no puede reunirse en la primera
10 convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda
11 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días desde la
12 fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos
13 puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General de
14 Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de
15 accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se
16 realice. Se respetará el quórum especial para los casos concretos
17 que establezca la ley. Salvo las excepciones legales y estatutarias,
18 las resoluciones de la Junta General de Accionistas serán tomadas
19 como mayoría simple de votos del capital pagado concurrente. Los
20 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
21 resoluciones de la Junta válidamente adoptadas son obligatorias
22 para los accionistas, aún para quienes no hubieren concurrido a
23 ella, salvo los casos de oposición establecidos por la ley.
24 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES**
25 **UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo señalado
26 en los artículos procedentes, la Junta General de Accionistas podrá
27 constituirse en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio
28 nacional para tratar cualquier asunto, sin necesidad de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 convocatoria, si encontrándose presente o debidamente
2 representado el cien por ciento del capital pagado, los accionistas
3 acordaren unánimemente constituirse en junta general/universal
4 para tratar los asuntos que expresamente acuerden. El acta de esta
5 clase de juntas deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo
6 sanción de nulidad. / **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
7 **DIRECCION Y ACTAS.-** La Junta General de Accionista será
8 presidida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente
9 General. En caso de ausencia de los mencionados funcionarios, la
10 Junta designará un Presidente y/o un Secretario ad-hoc. Las actas
11 de las juntas generales serán firmadas por el Presidente y por el
12 Secretario. Dichas actas serán llevadas en un expediente y en la
13 forma determinada por el Reglamento de Juntas Generales de
14 Socios y Accionistas. / **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
15 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
16 General de Accionistas tendrá principalmente las siguiente
17 atribuciones: A) Designar al Presidente, al Gerente General de la
18 compañía y al Comisario; removerlos libremente y, fijar las
19 remuneraciones o retribuciones de dichos funcionarios; B) Conocer
20 y aprobar el balance, estado de pérdidas y ganancias, informes de
21 los administradores y de fiscalización y dictar las correspondientes
22 resoluciones; C) Acordar aumentos o disminuciones de capital,
23 fusión, escisión, transformación, disolución anticipada, cambio de
24 denominación y de domicilio, y en general, aprobar todo lo que
25 implique reforma del estatuto social; D) Resolver sobre la
26 distribución y el destino de las utilidades; emisión de obligaciones
27 y partes beneficiarias y amortización de acciones; E) Designar
28 liquidadores y fijar las normas de liquidación; F) Decidir sobre la

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 formación de reservas facultativas o especiales; G) Fijar, de tiempo
2 en tiempo, las normas y cuantías para la celebración de actos y
3 contratos hasta por los cuales puede obligar o comprometer a la
4 Compañía el Gerente General por si solo o con intervención del
5 Presidente o, con autorización de este organismo; H) Resolver
6 sobre la enajenación o constitución de fideicomisos y de
7 gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles de la compañía; I)
8 Acordar lo relativo a la formación, participación en compañías o
9 sociedades existentes o por constituir y sobre su administración,
10 asimismo sobre la suscripción de acciones o participaciones de
11 compañías o sociedades nacionales o extranjeras y la asociación
12 para la ejecución de proyectos conjuntos; J) Autorizar la
13 constitución de mandatarios de la compañía; K) Conocer y aprobar
14 el presupuesto anual de inversiones y de operación de la compañía;
15 L) Autorizar el establecimiento y/o cierre de sucursales, agencias u
16 oficinas de representación dentro o fuera del país; LL) Aprobar la
17 estructura organizacional de la Compañía propuesta por el Gerente
18 General; M) Resolver sobre la contratación de Auditoría Externa
19 cuando estime necesario; N) Acordar la conformación de
20 comisiones especiales para apoyar a la administración el debido
21 cumplimiento del objeto social de la compañía y la buena marcha
22 de los negocios sociales; Ñ) Todas las demás facultades que no
23 están expresamente asignadas a otros órganos o funcionarios de la
24 Compañía, y O) Las demás que las disposiciones legales y el
25 presente estatuto social no asignen expresamente a otro órgano de
26 dirección o administración de la compañía. /CAPÍTULO II.

27 **REPRESENTACIÓN LEGAL- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



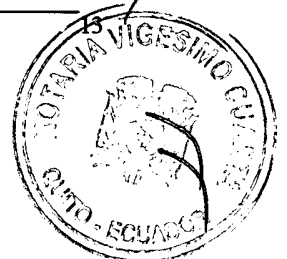
1 representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, la
2 ejergerán el Gerente General y/o el Presidente, en forma individual
3 cualquiera de ellos o conjuntamente los dos, con amplias facultades
4 y sin más limitaciones que las establecidas en el presente estatuto,
5 con apego a las leyes, reglamentos y a las resoluciones de la Junta
6 General de Accionistas, sin perjuicio de lo establecido en el
7 Artículo doce de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO IV. DEL**
8 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
10 será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período
11 de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para tener
12 esta calidad no se requiere ser accionista. En caso de falta o
13 ausencia temporal le subrogará con todas sus atribuciones el
14 Presidente o a falta de éste, por la persona que designe la junta
15 General de Accionistas. Este reemplazo durará hasta que la Junta
16 General de Accionistas designe al nuevo Gerente General titular. El
17 Gerente General continuará en sus funciones hasta ser legalmente
18 reemplazado, aún cuando haya terminado el período para el cual
19 fue nombrado, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
21 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General las siguientes:
22 A) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la
23 compañía, en forma individual o conjuntamente con el Presidente
24 de la compañía; B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
25 la Junta General de Accionistas; C) Actuar como Secretario en las
26 Juntas Generales de Accionistas ; D) Suscribir conjuntamente con
27 el Presidente los títulos de acción o los certificados provisionales,
28 así como las actas de las Juntas General de Accionistas; E)

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 Intervenir en la celebración de actos, contratos, negocios,
2 procedimientos de contratación que lleven a cabo entidades
3 públicas o privadas, operaciones y obligaciones en general,
4 relacionados con el giro de los negocios sociales y además en la
5 realización de cualquier otro acto, contrato, operación o negocio
6 que deba efectuar la compañía dentro del ámbito de su objeto
7 social, de acuerdo a las normas que a tal efecto dicte la Junta
8 General de accionistas aplicación de lo dispuesto en literal G) del
9 Artículo vigésimo del presente estatuto; F) Firmar la
10 correspondencia de la compañía; G) Administrar y gestionar todos
11 los negocios de la compañía con la mayor diligencia y eficiencia,
12 con amplias atribuciones y de conformidad con las facultades
13 constantes en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos,
14 pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos
15 de la compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, para lo
16 que se le faculta girar o endosar documentos de crédito tales como
17 pagarés, aceptar letras de cambio, abrir cuentas corrientes bancarias
18 y girar sobre ellas, efectuar inversiones, efectuar retiros de cuentas
19 e inversiones de la compañía, contratar sobregiros, etcétera;
20 teniendo siempre en cuenta lo determinado por el literal E) del
21 presente artículo; H) Suscribir documentos de aduana y, en general,
22 toda clase de documentos necesarios para gestiones y trámites en
23 instituciones y dependencias públicas y/o privadas; I) Adquirir toda
24 clase de materiales, equipos, repuestos, insumos, herramientas y
25 cualquier otro bien o servicio necesarios para el giro del negocio de
26 la compañía; J) Comprar, prenda, hipotecar, gravar y vender bienes
27 muebles e inmuebles pertenecientes a la compañía, con
28 observancia de las normas que a este respecto dicte la Junta

0000007

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 General de Accionistas; K) Aceptar garantías en favor de la
2 compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en
3 garantía de relaciones comerciales o civiles; L) Conferir poderes
4 generales o especiales que tengan relación con los negocios
5 sociales de la compañía, contando para ello con la autorización de
6 la Junta General de Accionistas. M) Presentar a la Junta General de
7 Accionistas un informe anual de su gestión, así como la propuesta
8 respecto a la formación y creación de reservas especiales o
9 facultativas y acerca de la distribución y destino de las utilidades;
10 N) Solicitar la convocatoria a Junta General de Accionistas
11 ordinarias o extraordinarias; O) Presentar a la Junta General de
12 Accionistas anualmente el balance general de la compañía y el
13 estado de pérdidas y ganancias, así como también los balances
14 parciales o la información contable y financiera que corresponda,
15 cuando éstos le sean requeridos; P) Contratar y remover legalmente
16 a los empleados, funcionarios y trabajadores, cuyo nombramiento
17 no este reservado a otro órgano de la Compañía, que fueren
18 necesarios tanto para el quehacer interno de la compañía, como
19 para el cumplimiento de su objeto social; Q) Delegar una o más de
20 sus funciones y atribuciones a cualquiera de los otros
21 administradores y funcionarios de la compañía, previa autorización
22 de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en
23 el Artículo doce de la Ley de Compañías; R) Presentar hasta finales
24 del mes de noviembre de cada año a conocimiento del Presidente
25 para su ulterior aprobación por parte de la Junta General de
26 Accionistas la pro-forma de presupuesto de inversiones y de
27 operación de la compañía para el siguiente año; S) Las demás que
28 le impongan las disposiciones legales y el presente estatuto.

1 **CAPÍTULO IV. DEL PRESIDENTE-ARTÍCULO VIGÉSIMO**
2 **CUARTO.- PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas
3 designará al Presidente de la compañía para un período de tres
4 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente
5 no se requiere tener la condición de accionista de la Compañía.
6 Permanecerá en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado,
7 aún cuando haya terminado el período para el cual fue nombrado.
8 En caso de falta o ausencia temporal, le subrogará con todas sus
9 atribuciones la persona que haya sido designado para este
10 reemplazo por la Junta General de Accionistas. Si la ausencia es
11 definitiva, este reemplazo durará hasta que la Junta General
12 designe al nuevo titular. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
13 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son principales
14 atribuciones del Presidente las siguientes: A) Ejercer la
15 representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, en
16 forma individual o conjuntamente con el Gerente General; B)
17 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
18 Accionistas; C) Presidir y dirigir las Juntas Generales de
19 Accionistas; D) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
20 los títulos de acciones o los certificados provisionales, así como las
21 actas de las Juntas Generales de Accionistas; E) Intervenir en la
22 celebración de actos, contratos, negocios, operaciones y
23 obligaciones en general, relacionados con el giro de los negocios
24 sociales y además en la realización de cualquier otro acto, contrato,
25 operación o negocio que deba efectuar la compañía dentro de su
26 giro ordinario, en conformidad con las normas dictadas por la Junta
27 General de Accionistas, de acuerdo a lo previsto en la letra G) del
28 Artículo Vigésimo del presente estatuto; F) Subrogar al Gerente

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 General, con todos sus deberes y atribuciones, en caso de falta o
2 ausencia temporal de dicho ejecutivo. **TÍTULO**
3 **IV FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO SEXTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de
5 Accionistas designará un comisario para un período de un año,
6 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario puede o no
7 ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** A)
9 Fiscalizar a la administración de la compañía, velando porque se
10 ajuste a las normas legales, estatutarias y a los principios de buena
11 administración mercantil; B) Examinar en cualquier momento los
12 libros y cuentas de la compañía, particularmente los estados de caja
13 y cartera, y presentar luego del examen un informe a la Junta
14 General de Accionistas; C) Revisar el balance, el estado de
15 pérdidas y ganancias y presentar un informe fundamentado
16 anualmente a la Junta General de Accionistas; D) Asistir con voz
17 informativa a la Junta General de Accionistas o cuando sea
18 requerido y al Presidente y Gerente General de la compañía; E)
19 Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía, y pedir
20 a los administradores los informes que juzgue convenientes,
21 pudiendo proponer, motivadamente, la remoción de cualquier
22 funcionario; F) Convocar a Junta General de Accionistas en los
23 casos previstos por la ley; G) Las demás que les impongan la ley y
24 este estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
25 **PROHIBICIONES.-** El Comisario no podrá formar parte de los
26 órganos de administración de la compañía, ni representar a los
27 accionistas en junta general, ni delegar a terceros las atribuciones
28 propias de su función. **TÍTULO V.- RESERVA LEGAL,**

1 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN- ARTÍCULO VIGESIMO**
2 **NOVENO.- RESERVA LEGAL.-** La propuesta anual de
3 distribución de utilidades Contendrá necesariamente la destinación
4 de un Porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la
5 formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos
6 al cincuenta por ciento del capital Social. **ARTÍCULO**
7 **TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La 0000009
8 compañía podrá disolverse antes de cumplido el plazo de duración,
9 por cualquiera de las causas previstas en la ley o por resolución de
10 la Junta General de Accionistas tomada conforme lo prescriben la
11 Ley de Compañías y el reglamento correspondiente. En el proceso
12 de liquidación se observarán todas las normas legales y
13 reglamentarias vigentes, debiendo la Junta General de Accionistas
14 designar liquidadores y fijar las normas de liquidación. En todo lo
15 relativo a la disolución y liquidación de la compañía se estará a lo
16 dispuesto por las normas pertinentes de la Ley de Compañías y se
17 procederá de conformidad con las normas reglamentarias vigentes.
18 **TITULO VI.- NORMAS SUPLETORIAS. ARTÍCULO**
19 **TRIGÉSIMO PRIMERO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para
20 todo aquello que no esté expresamente regulado en este estatuto,
21 se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y sus
22 Reglamentos, Código de Comercio, Código Civil y demás leyes y
23 reglamentos aplicables, los mismos que se entienden incorporados
24 a este estatuto social. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN**
25 **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Cuatro punto uno.-** El
26 capital social de la compañía NUBETECH DIGITAL S.A. que es
27 de diez mil dólares de los Estados Unidos de América se encuentra
28 suscrito y parcialmente pagado por los accionistas, de acuerdo al

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 cuadro que se detalla a continuación: **INTEGRACIÓN DEL**
2 **CAPITAL:**

3	Nombre del Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar
4		USD	USD	USD
5	Carlos Enrique Pinos Hernández	6000	1500	4500 /
6	Eduardo José Zaldumbide Sa Fortes	1000	250	750 /
7	Bolívar Gonzalo Bermeo Pinos	3000	750	2250
8				
9		USD 10000	2500	7500

10 **Cuatro punto dos.-** Se agrega el certificado del PRODUBANCO
11 de apertura de la cuenta de integración y del capital pagado por los
12 accionistas. **Cuatro punto tres.-** El capital suscrito y no pagado,
13 será cancelado por los suscriptores dentro del plazo de un año,
14 contado a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura
15 pública en el Registro Mercantil. **Cuatro punto cuatro.-** Los
16 suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana y por lo tanto esta
17 inversión es de carácter nacional. **DISPOSICIONES**
18 **GENERALES.-** Se faculta al Doctor Hernán León Guarderas para
19 realizar, en nombre de los socios fundadores y de la compañía,
20 todos los trámites y gestiones necesarias, sin limitación alguna,
21 incluyendo la gestión de apertura de la cuenta de integración de
22 capital social y para alcanzar la aprobación de esta escritura de
23 conformación de esta compañía por parte de la Superintendencia de
24 Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil de Quito y
25 para convocar a la primera Junta General de Accionistas para entre
26 otros asuntos, la designación del Presidente y del Gerente General
27 de la compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás
28 cláusulas necesarias para la plena de esta escritura. (Firmado)

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170886131-3

ZALDUMBIDE SA FORTES EDUARDO JOSE

PICHINCHA QUITO SANTA FISCIA

10 OCTUBRE 1981

021100 1007 00993 M

PICHINCHA QUITO

SOLZALEZ GARCIA

[Signature]

17

ECUATORIANA***** V2343V6442

CASADO NORMA V TRUJILLO DEL PINO

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

EDUARDO ARMANDO ZALDUMBIDE

PROFESOR

RENEZANHA SA FORTES

05/02/2007

REN 2288285

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

384-0212
NÚMERO

1708861313
CÉDULA

ZALDUMBIDE SA FORTES EDUARDO JOSE

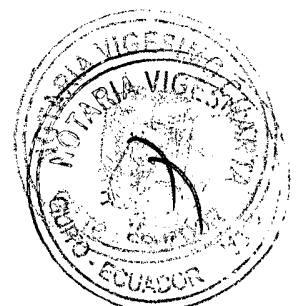
PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHAMPICRUZ PARROQUIA ZONA

[Signature]

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que la Copia que antecede es igual al documento presentado ante mí.

01 FEB/2013

SEBASTIAN VALDIVIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE ELECTORACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA **CIDADANIA** **060075001-2**

PINOS HERNANDEZ CARLOS ENRIQUE
CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI
31 JULIO 1960
001 0075 00301 M
CHIMBORAZO/CHUNCHI
CHUNCHI 1960



0000011

ECUATORIANA ***** V33312222

ALEXANDRA MARIA VARGAS C
ING. CIVIL

ING. CIVIL
INGENIERO PINOS
ING. VARGAS C
03/04/2009
07/04/2021
REN 0854603




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

015-0017 **0800750012**
NÚMERO CÉDULA

PINOS HERNANDEZ CARLOS ENRIQUE

PROVINCIA QUITO
CANTÓN
PARROQUIA ZONA

F.) PRESENTA (S) DE LA JUNTA



COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA
DE GUAYANA FRANCESA
VIA 16 de la Ley 80-1001
del 16 de octubre de 1980
del 16 de octubre de 1980
del 16 de octubre de 1980

01 FEB. 2013

Handwritten signature



La Jefe de la Fuerza Armada

0000012


REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES
 GARCÍA GÓMEZ
 EDUARDO GARCÍA
 LLERENA
 FECHA DE NACIMIENTO
 15/04/1964
 SEXO
 MASCULINO

FECHA DE EMISIÓN 19/04/2005
 RACONOTRÓNICO REGISTRATORIA
 SEXO M - 15/04/1964
 ESTADO CIVIL Casado
 CATALEMA
 ARBOLEDA GILANO


 100102230-4



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

Y234EY222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL MO
BIENES DEL MAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FINCA NOMINAL INSTITUCION

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-04-05

FECHA DE EXPIRACION
2021-04-05

FECHA DE EXPIRACION

	REPÚBLICA DEL ECUADOR
	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Ministerio del Interior Ministerio de Justicia	CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011	
270-0023	1801622384
NÚMERO	CÉDULA
BERMEO PINOS BOLIVAR GONZALO	
PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CHAUPICURUZ	ZONA
PARROQUIA	
 FIRMA PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA	

S.A.M. - Anejo

...
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 13 de 1992, se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Fiscalía General de la Nación.

01 FEB. 2013

[Handwritten signature]



...
...
...

/

✓



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000013

NÚMERO DE TRÁMITE: 7481800
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEON GUARDERAS DIEGO HERNAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2013 12:24:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NUBETECH DIGITAL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



22/01/2013

Número Operación **CIC101000006150**

Hemos recibido de

NombreBERMEO PINOS BOLIVAR GONZALO
PINOS HERNANDEZ CARLOS ENRIQUE
ZALDUMBIDE SA FORTES EDUARDO JOSEAporte

750.00

1,500.00

250.00

Total**2,500.00**

La suma de :

DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :**NUBETECH DIGITAL S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Pamela Mayualla
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**miércoles, enero 30, 2013**

FECHA

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 Doctor Hernán León Guarderas, con matrícula profesional número
2 mil setecientos cincuenta y uno del Colegio de Abogados de
3 Pichincha." Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a
4 escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente
5 escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en
6 ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

0000014

7

8

9

10 CARLOS ENRIQUE PINOS HERNÁNDEZ ✓

11 cc 0600750012

12

13

14 BOLIVAR GONZALO BERMEO PINOS ✓

15 cc 1801622364

16

17

18 EDUARDO JOSÉ ZALDUMBIDE SAFORTES

19 cc 170886 B13

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

19



Se otorgó ante mí, el primero de febrero del dos mil trece y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA NUBETECH DIGITAL S.A. otorgada por CARLOS ENRIQUE PINOS
HERNANDEZ Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito, a primero de
febrero de dos mil trece.-

DC

[Firma manuscrita]
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.001067, de fecha primero de marzo del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía NUBETECH DIGITAL S.A., celebrada en esta Notaria, el primero de febrero del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a cinco de marzo del dos mil trece.-c.c

0000015



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001067**



0000016

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito** el **01 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **NUBETECH DIGITAL S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.908 de 27 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **NUBETECH DIGITAL S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 de Marzo de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7481800

Nro. Trámite 1.2013.391

FMA/

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 5136

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000017

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9173
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	908
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

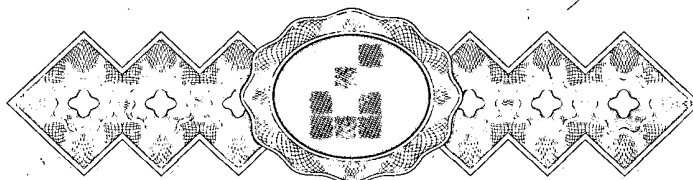
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0600750012	PINOS HERNANDEZ CARLOS ENRIQUE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1801622364	BERMEO PINOS BOLIVAR GONZALO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708861313	ZALDUMBIDE SA FORTES EDUARDO JOSE	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	01/02/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001067
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	OSWALDO NOBOA LEON
AUTORIDAD COMPETENTE:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NUBETECH DIGITAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	10000,00



0000018

5. DATOS ADICIONALES:

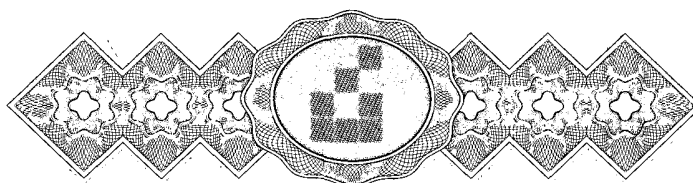
GOBERNADA POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; PRESIDENTE: 3 AÑOS, REPRESENTANTE LEGAL INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON EL GG; GERENTE GENERAL: 2 AÑOS; REPRESENTANTE LEGAL INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON EL P..- NOMBRADOS POR JUNTA GENERAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2013.

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 10085

Quito, 03 ABR 2013

0000021

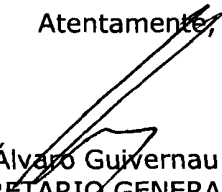
Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NUBETECH DIGITAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO